

**UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA**

APARTADO AEREO: 1226
MEDELLIN — COLOMBIA

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

RESOLUCION RECTORAL No. 6044

26 JUL 1995

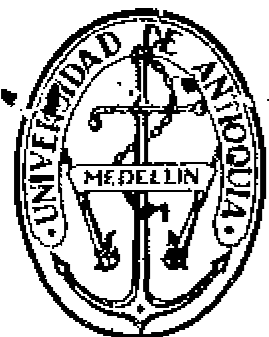
Por la cual se establece el procedimiento para la ejecución de recursos provenientes de la Estampilla LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE CARA AL TERCER SIGLO DE LABOR.

El Rector de la Universidad de Antioquia, en uso de sus facultades estatutarias y en cumplimiento de la ordenanza 10 de 1994, de la Asamblea Departamental de Antioquia.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Establecer el siguiente procedimiento para la ejecución de recursos provenientes de la Estampilla, LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA DE CARA AL TERCER SIGLO DE LABOR.

1. Al final del tercer trimestre de cada año, la Rectoría presentará al Consejo Superior el plan general de inversiones para la vigencia siguiente, que ha de ejecutarse con recursos provenientes de la Estampilla, con base en el flujo esperado de ingresos y de acuerdo con las prioridades académico-administrativas de la institución y las propuestas que se encuentren radicadas en el Banco de Proyectos de La Oficina de Planeación.
2. Definido el plan general de inversiones, la Rectoría expedirá una Resolución en la que oficializará la asignación de los recursos a los proyectos y definirá las dependencias y ordenadores del gasto responsables de la ejecución.



UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA

Resolución Rectoral

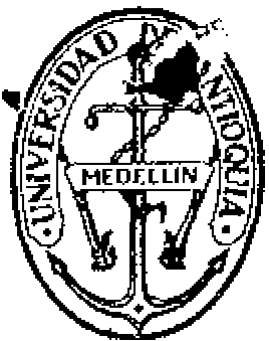
APARTADO AEREO: 1226
MEDELLIN — COLOMBIA

2

CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR

6044

3. Dada la Resolución anterior, las unidades académicas y administrativas, de común acuerdo con la Oficina de Planeación, harán los ajustes a las prioridades particulares y a los proyectos específicos. Las decisiones, que al respecto tomen las unidades, deberán contar con el aval de los Consejos de Facultad o los organismos de dirección competentes. Los proyectos de investigación deberán tener además el visto bueno de la Vicerrectoría correspondiente.
4. Establecidos los ajustes anteriores, los ordenadores del gasto de las dependencias responsables de los proyectos enviarán, a la Oficina de Planeación, la programación físico-financiera de cada inversión, utilizando los formularios establecidos.
5. Previamente a cada ejecución, la programación físico-financiera o los ajustes a ésta deberá contar con la aprobación de la Oficina de Planeación; en el caso de los proyectos de investigación, deberá tener además la aprobación de la Vicerrectoría correspondiente.
6. De cada programación físico-financiera aprobada, la Oficina de Planeación enviará una copia a la Sección de Presupuesto.
7. La Vicerrectoría Administrativa, mediante Resolución le indicará a cada dependencia el mes en que puede iniciar la ejecución de sus proyectos, de acuerdo con los flujos de ingresos por Estampilla.
8. La Sección de Presupuesto tramitará los documentos relacionados con la ejecución de los proyectos (pedidos, contratos, solicitudes de pago, etc.), solamente cuando éstos reúnan, además de la información requerida por Presupuesto, los siguientes datos básicos: Centro de Costo 9889, número de la Resolución que asigna los recursos, el código del proyecto y el nombre del componente que se va a ejecutar.
9. Durante la ejecución la Sección de Presupuesto enviará a la Oficina de Planeación el Informe Bimensual de Ejecución Físico-Financiera Detallado. Este informe debe remitirse durante los primeros diez días de cada bimestre.



**UNIVERSIDAD
DE
ANTIOQUIA**

Resolución Rectoral

6044

APARTADO AEREO: 1226
MEDELLIN — COLOMBIA

3

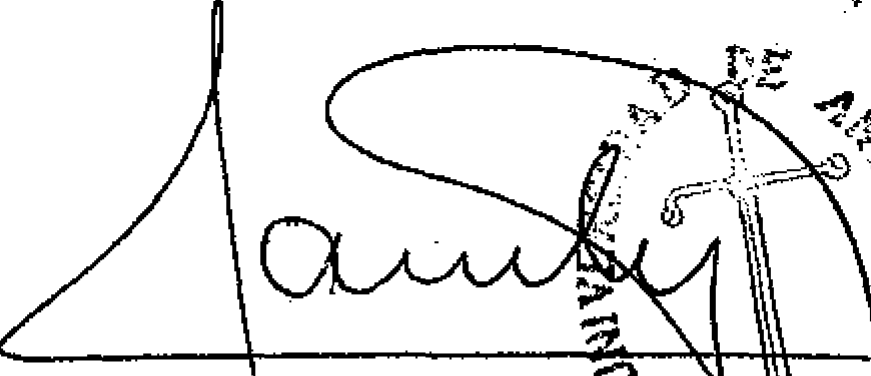
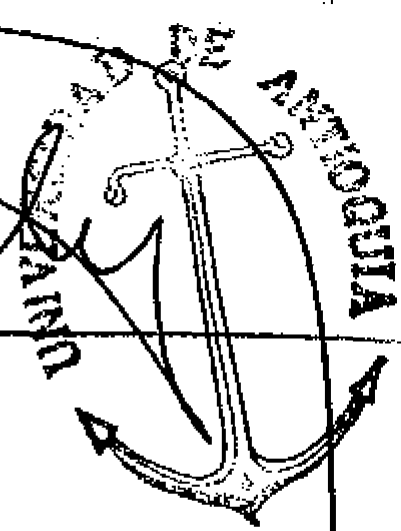
CITE ESTA REFERENCIA AL CONTESTAR


10. Cada ordenador del gasto responsable de proyectos debe conservar toda la información relacionada con el mismo, de tal suerte que le permita presentar los eventuales informes que le soliciten los organismos de control.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

26 JUL 1995

Dada en Medellín a los _____ días del mes de


RECTOR

RECTORIA


SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
Secretaría General